

Decreto N° 3079, que autoriza la impresión de estampillas para fósforos.  
(G. O. N° 9292, del 17 de Febrero de 1973.)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 3079

VISTA la Ley sobre Especies Timbradas N° 2461, del 18 de julio de 1950;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

**D E C R E T O :**

**ARTICULO UNICO.**—Se autoriza la siguiente impresión de estampillas para fósforos:

5,000,000 (CINCO MILLONES) estampillas de dos tercios de centavo, las cuales serán impresas en color amarillo mamey.

Estas estampillas serán de un tamaño de 4 cm. de largo por 2.5 cm. de ancho, incluyendo el margen para cada lado, y con el siguiente diseño: en el centro y dentro de una figura rectangular el número que corresponda al tipo de impuesto (2/3). Encima de este número la palabra “dos tercios de centavo” y debajo la palabra “Fósforos”. En la parte superior se leerá “República Dominicana”, “Rentas Internas”.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los ocho días del mes de enero del año mil novecientos setenta y tres, años 129° de la Independencia y 110° de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER